



Municipalidad Distrital de Santiago

FUNDADO EL 31 DE OCTUBRE DE 1870



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 727-2023-MDS/AL-REGION-ICA

Santiago, 10 de agosto de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO

VISTO:

El MEMORANDO N° 600-2023-MDS/GM-REGION-ICA, de fecha 04 de julio de 2023, emitido por la Gerencia Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y modificatorias, señala que la autonomía que la constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1440 — Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público señala que: "La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados. Así mismo, el Artículo 47° del mismo cuerpo normativo se refiere a las **Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático**, indicando en el numeral 47.1) Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que Varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal. 1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. 2. Las Habilitaciones Constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto o de otros productos y proyecto. 47.2 Las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático son aprobado mediante Resolución del Titular a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa.

Que, mediante **DIRECTIVA N° 0005-2022-EF/50.01**, aprobada por Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, en su artículo 29. Modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, numeral 29.1 describe lo siguiente: Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los





Municipalidad Distrital de Santiago

FUNDADO EL 31 DE OCTUBRE DE 1870



diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto.

Que, mediante MEMORANDO N° 600-2023-MDS/GM-REGION-ICA, de fecha 04 julio de 2023, la Gerencia Municipal, autoriza las Modificatorias Tipo 003 correspondiente mes de julio de 2024,

Estando a lo expuesto, en el uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con las visaciones de la Gerencia Municipal, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - FORMALIZAR LAS NOTAS DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA TIPO 003 - CREDITO PRESUPUESTALES Y ANULACIONES (INTERNAS), efectuadas en el Nivel Funcional Programático durante el mes de julio de 2023, conforme al anexo que se adjunta en la presente resolución y el MEMORANDO N° 600-2023-MDS/GM-REGION-ICA, en el marco de lo dispuesto en el artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente Resolución se sustenta en las "Notas para la Modificación Presupuestaria Tipo 003 - Créditos Presupuestales y Anulaciones (Interna) emitidas durante el mes de julio de 2023.

ARTICULO TERCERO. - AUTORIZAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerente de Planeamiento y Presupuesto, y demás áreas competentes, realizar las acciones que correspondan para la ejecución, complementación y monitoreo de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO
C.P.C. ISMAEL FRANCISCO CARPIO SOLIS
ALCALDE

